



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

### COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL

INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Isaías Pinal Pérez	RUC
Destino:	Saltillo, Coahuila Torreón, Coahuila Gómez Palacio, Durango	21257
Periodo:	24 al 28 de julio de 2023	
Fecha de Presentación:	31 de julio de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos

Comisión Financiada

SI

NO

No.	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	24/07/2023	D rex-20-410409241	Taxi	\$ 280.00
2	24/07/2023	122399	Alimentos	\$ 209.00
3	24/07/2023	N/A	Taxi	\$ 180.00
4	24/07/2023	DOMNTEAAWE 6098	Alimentos	\$ 229.00
5	24/07/2023	35255502307251342575 91	Alimentos	\$ 87.00
6	25/07/2023	N/A	Taxi	\$ 180.00
7	25/07/2023	FJ-4535	Alimentos	\$ 333.00
8	26/07/2023	21073	Hospedaje	\$ 2,199.12
9	26/07/2023	TER-56656996	Taxi	\$ 59.91
10	26/07/2023	TER-56659975	Taxi	\$ 119.98
11	26/07/2023	F4988	Alimentos	\$ 206.00
12	27/07/2023	TER-56700391	Taxi	\$ 103.03
13	27/07/2023	CXVJEI-I-0000157	Taxi	\$ 79.99
14	27/07/2023	CEVPJO-I-0000654	Taxi	\$ 27.96
15	27/07/2023	A10149	Alimentos	\$ 311.00
16	27/07/2023	132351	Alimentos	\$ 208.00
17	28/07/2023	132357	Hospedaje	\$ 2,390.00
18	28/07/2023	OXQNNG-I-0000529	Taxi	\$ 159.92
19	28/07/2023	SONBCV 12907	Alimentos	\$ 67.00
20	28/07/2023	143773	Alimentos	\$ 205.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7,634.91</b>
No ejercido				\$ 15.09
				<b>\$ 7,650.00</b>

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 537.16
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 360.00

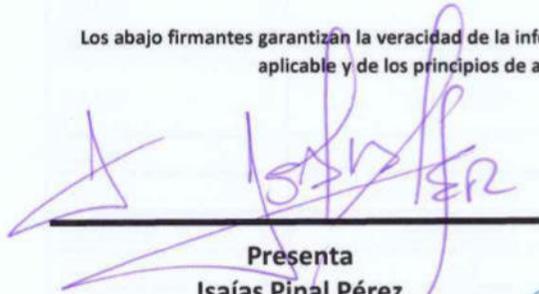
Transporte	Aéreo			
	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	24/07/2023	OMBZJ280723003	Autobus	\$ 167.01
2	26/07/2023	VBFSM 250272	Autobus	\$ 542.00
3	28/07/2023	D MOZ-06-001044273	TAXI AEROPUERTO - CASA	\$ 490.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,199.01</b>
<b>Gran TOTAL</b>				<b>\$ 8,833.92</b>

Observaciones /Justificaciones

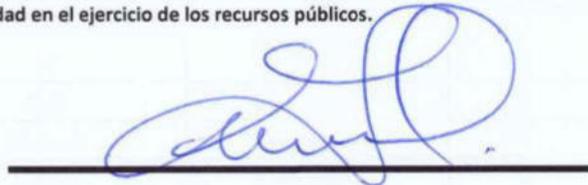
Se utilizó servicio de taxis y transporte público que no emiten factura

Se solicita el reembolso por la cantidad de \$390.92

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.



Presenta  
Isaías Pinal Pérez  
Inspector Federal



Revisa  
Ing. Cristian Martínez Mendoza  
Director de Supervisión, Inspección y  
Vigilancia de Expendio de Gasolinas al  
Público



Autoriza  
Ing. Víctor Hugo Vital Martínez  
Director General de Supervisión, Inspección  
y Vigilancia Comercial



## I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
D rex-20-410	24/07/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	280.00
122399	24/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	209.00
N/A	24/07/2023	152RLISR	TAXI	0.00	.0	0.00	.0	180.00
DOMNTEAAWE 6	24/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	229.00
35255023072	24/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	87.00
N/A	25/07/2023	152RLISR	TAXI	0.00	.0	0.00	.0	180.00
FJ-4535	25/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	333.00
21073	26/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,199.12
TER-56656996	26/07/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	59.91
TER-56659975	26/07/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	119.98
F4988	26/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	206.00
TER-56700391	27/07/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	103.03
CXVJEI-I-000	27/07/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	79.99
CEVPJO-I-000	27/07/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	27.96
A10149	27/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	311.00
132351	27/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	208.00
132357	28/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,390.00
OXQNGG-I-000	28/07/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	159.92
SONBCV 12907	28/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	67.00
143773	28/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	205.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,634.91
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,634.91

## II. GASTOS DE PASAJES

OMBZJ2807230	24/07/2023	PASAJES	AUTOBUS					167.01
VBFSM 250272	26/07/2023	PASAJES	AUTOBUS					542.00
D MOZ-06-001	28/07/2023	PASAJES	TAXI					490.00
TOTAL GASTOS PASAJES								1,199.01

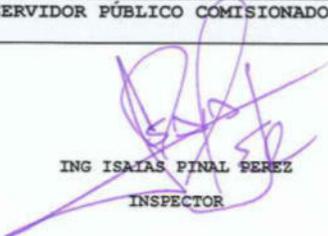
## III. INFORME DE LA COMISIÓN

SE NOTIFICARON RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACUERDOS DE TRAMITE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MATERIA DE SEGURIDAD OPERATIVA EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE PETROLIFEROS AL PÚBLICO.

## IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

## V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO



ING ISAIÁS FINAL PEREZ  
INSPECTOR



Factura Electrónica

Comprobante Fiscal Digital

D rex-20-410409241

Fecha Expedición:

2023-07-24T17:02:39

EMISOR:

TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN
RFC: TTN08072242A
Regimen Fiscal 603
AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA, OFICINA 1, BOLSA DE TAXIS TERMINAL DOS
ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNAL CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO
GARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15620
LugarExpedicion : 15620

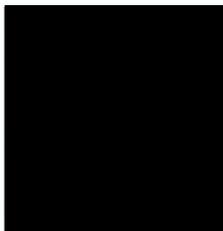
RECEPTOR:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
Domicilio Fiscal: 14210
Regimen Fiscal: 603

Table with 4 columns: Metodo de Pago, Forma de Pago, Tipo Comprobante, Moneda. Values include: PUE-Pago no en una exhibición, 20-Tarjetas de debito, 109-16, MXN-México.

Main invoice table with 6 columns: Clave Producto, Ctd, Clave Unidad Medida, Descripción, Precio Unitario, Importe. Row 1: 78111804, 1, E48, SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, FECHA DEL VIAJE 2023-07-24 NOMBRE PASAJERO ISAIAS PINAL PEREZ, \$280.00, \$280.00.

rex-20-410409241



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal: \$280.00

Total: \$280.00

doscientos ochenta pesos MXN

Exento de I.V.A segun el Artículo 15 Fracc. V Ley del I.V.A.

Table with 2 columns: Folio Fiscal, Fecha de Certificación. Values: [Redacted], 2023-07-24T17:02:39.

Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT:



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Este documento es una representación impresa de un CFDI -.



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET DE TIPO INGRESO  
FLY BY WINGS  
FBW151214A52  
GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Folio Fiscal: [REDACTED]  
No. Serie. Cert. SAT: [REDACTED]  
Fecha de Certificación: 24/07/2023 05:06:39 PM  
Fecha de Emisión: 2023-07-24T17:04:09  
Núm. de Certificado: [REDACTED]  
Serie: WSBR1  
Folio: 122399

Domicilio Fiscal:  
HAVRE 30  
JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO  
MÉXICO C.P.:06600  
Lugar de Expedición:  
AV. CAPITAN CARLOS LEON GONZALEZ TERMINAL 1 SALA B NB-08  
PEÑON DE LOS BAÑOS, VENUSTIANO CARRANZA, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE  
MÉXICO, MÉXICO C.P.:15520

Datos del Cliente: REGIMEN FISCAL: 603  
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
R.F.C.: ANS1408122K6  
Código Postal: 14210  
Uso de CFDI: GASTOS EN GENERAL

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Descuento	IVA	Precio Unitario	Total
1.00	CONSUMO SEGÚN FOLIO 9435 DE FECHA 24/07/2023	E48		\$28.83	\$180.17	\$180.17

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN  
Forma de Pago: 28 TARJETA DE DÉBITO

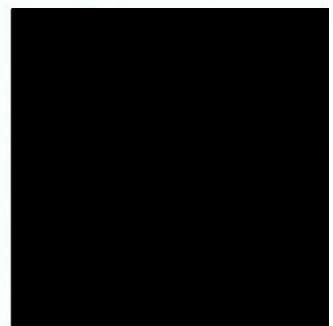
Subtotal: \$180.17  
Descuento: \$0.00  
IVA(16.00 %) trasladado: \$28.83  
Total: \$209.00

Importe con Letra:  
DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.

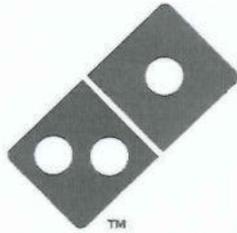
Sello Digital de CFDI:  
[REDACTED]

Sello del S.A.T.:  
[REDACTED]

Cadena Original del complemento de certificación digital del S.A.T.:  
[REDACTED]



Aviso de Privacidad:  
\*CMR, S.A.B. de C.V. es el responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales requerimos para emitir la presente factura y cumplir con las disposiciones fiscales.



Domino's®

FACTURA

DOMNTEAAWE 6098

OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION

OPP010927SA5

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 25900

SUCURSAL: 12505

TICKET: 448165629

FECHA DE EMISIÓN: 24/07/2023 07:09:57 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 25900

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101503	ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RÁPIDA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	197.41	197.41	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 24/07/2023

<b>SUBTOTAL</b>	\$197.41
<b>IVA</b>	\$31.59
<b>TOTAL</b>	\$229.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	24/07/2023 07:09:57 p. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



CADENA COMERCIAL OXXO  
R.F.C. CC08605231N4

Lugar de Expedición

CP: 25903

**Factura: 3525550230725134257591**

**Régimen Fiscal:**

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

**Folio Fiscal:**

[Redacted]

**Número del serie CSD del SAT:**

[Redacted]

**Número del serie CSD del emisor:**

[Redacted]

Serie: 10ZAI

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-25T06:42:57

Fecha de certificación: 2023-07-25T07:42:58

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202306	REFresco COCA-COLA 600 ML BOTELLA NO RETURNABLE COLA	17.24	2.76	17.24	02
1.00 EA	50202400	UNICOFRESCO SIN PULPA 1 LT	47.00	0.00	47.00	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1.5 LT BOTELLA	20.00	0.00	20.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

99 - Por definir

SUBTOTAL

TASA IVA 0 %

TASA IVA 16 %

TOTAL

84.24

0.00

2.76

87.00

Sello digital del SAT

[Redacted]

Sello digital del SAT

[Redacted]

Cadena Original

[Redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



**SIRLOIN  
STOCKADE\***

**REPRESENTACIONES DE FRANQUICIAS**

Ave Lazaro Cardenas 2510 - B. Residencial San Agustin  
San Pedro Garza Garcia, Municipio/Delegación: San Pedro Garza Garcia  
Nuevo Leon, México. C.P. 66260  
R.F.C. RFR9106049M0

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: Boulevard Nazario S Ortiz Garza 2345 - L 305, Dentro del Centro Comercial Galerías Saltillo  
Saltillo, Municipio/Delegación: Saltillo  
Coahuila de Zaragoza, México, C.P. 25279

CLIENTE

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS**

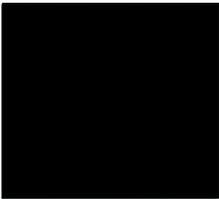
México, C.P. 14210  
R.F.C. ANS1408122K6

Régimen fiscal receptor: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Domicilio fiscal receptor: 14210

FACTURA - CFDI 4.0
Serie-Folio
FJ-4535
Fecha
2023-07-25T17:29:23
Folio fiscal
[Redacted]
No. Serie del Certificado del SAT
[Redacted]
Fecha y hora de certificación
2023-07-25T18:29:26
No. Serie del Certificado del Emisor
[Redacted]
Método de pago
PUE
Forma de pago
28 Tarjeta de débito
Exportación
01 No aplica

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

CANTIDAD	UM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	OBJ. IMP.	IMPORTE
1.00	E48	90101501	Consumo en restaurante	\$ 287.07	\$ 0.00	02	\$ 287.07



Moneda: MXN Peso mexicano  
Tipo de comprobante: I  
Uso de CFDI: G03 Gastos en General

Subtotal	\$ 287.07
IVA 16%	\$ 45.93
<b>Total</b>	<b>\$ 333.00</b>

Lista de tickets facturados

Tienda	Ticket
10	20230725-053-479513-87362

Monto en letras \*\*TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.\*\*

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI. EFECTOS FISCALES AL PAGO. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

Sello digital del CFDI



Sello del SAT





*[Handwritten signature in purple ink]*



Expedido en  
CARRETERA MONTERREY-SALTILLO KM 9  
S/N

RAMOS ARIZPE CENTRO RAMOS ARIZPE  
COAHUILA MÉXICO 25900

FIDEICOMISO F/1596  
AV. SANTA FE 481 PISO 7

SANTA FE CUAJIMALPAN CUAJIMALPA DE MORELOS  
Ciudad de México MEXICO 05348  
FFX121005C6A

ONE SALTILLO AEROPUERTO  
Reservaciones : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00  
Contacto hotel :  
Email Hotel : gg1saap@posadas.com

Tipo régimen : 601

FACTURA

Certificado [REDACTED]  
Fecha de Emisión: 2023-07-26 07:46:55  
No. Certificado SAT [REDACTED]  
Folio (UUID) [REDACTED]  
Fecha de Certificación del CFDI: 2023-07-26 07:46:59  
Exportación 01  
Folio (xml): 21073

DATOS DE FACTURACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

Uso CFDI : G03

Domicilio Fiscal : 14210

Régimen Fiscal : 603

Huesped : PINAL, ISAIAS

Estancia : 20230724 20230726

Folio : 19699 - 0

HAB : 217

Reservación : I 20397 1

Cajero : EAR

Formato de Factura : 00

Referencia : F1SAAP19256

Contra Code : DEFROR

Compañía : ASEA

Agencia : CUS075391

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cantidad	Unidad de medida	Clave Producto	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	90111800	RENTA DE HABITACION Objeto Impuesto: 02 Impuesto Traslado: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$295.68 Base: 1848.00	1848.00	1848.00

Sub Total 1848.00

IVA(0.16) 295.68

ISH 55.44

Total Facturado 2199.12

\*\*\* DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N. \*\*\*

Método de Pago : PUE

Forma de Pago : 28

MONEDA : MXN

T.C : 1

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

PaidOut : 0.00

Propina : 0.00

Total a Pagar : 2199.12

Sello Digital del CFDI

Sello Digital

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del hotel Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Debo y pagaré a FIDEICOMISO F/1596

I agree to pay the balance due to FIDEICOMISO F/1596

Factura: TER-56656996

Fecha de Expedición: 2023-07-26T16:31:55

Lugar de Expedición: 03940 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

**EMISOR**  
FACTURIFY  
RFC: FAC150514TM8  
601 - General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	49.44	002-IVA 16.00% 7.91	49.44
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	2.21	002-IVA 16.00% 0.35	2.21
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	51.65
CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 91/100 MXN				IVA	8.26
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>59.91</b>

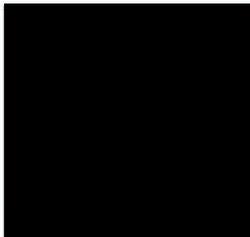
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	8.26

**Observaciones:**

Viaje: 2023-07-26, GOMEZ PALACIO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
Por cuenta del tercero: REHH781201R18 | HECTOR ALFREDO REYES HEREDIA  
TRIP UUID: [REDACTED]

**FacturiFY**

CFDI 4.0 emitido a través de [facturiFY.com](https://facturiFY.com)

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT	
[REDACTED]	[REDACTED]
Sello digital del CFDI	
[REDACTED]	[REDACTED]
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	[REDACTED]



Factura: TER-56659975

Fecha de Expedición: 2023-07-26T17:25:28  
Lugar de Expedición: 03940 -  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Página 1 de 1

**EMISOR**  
FACTURIFY  
RFC: FAC150514TM8  
601 - General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	96.72	002-IVA 16.00% 15.48	96.72
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	6.71	002-IVA 16.00% 1.07	6.71
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	103.43
CIENTO DIECINUEVE PESOS CON 98/100 MXN				IVA	16.55
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>119.98</b>

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	16.55

**Observaciones:**

Viaje: 2023-07-26, GOMEZ PALACIO

Se testa folio fiscal, serie del certificado,  
cadenas, sellos digitales y Código QR del  
proveedor persona moral, con fundamento en  
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
Por cuenta del tercero: BFHH781201818 | RECTOR ALFREDO REYES HEREDIA  
TRIP UUID: [REDACTED]

**FacturiFY**

CFDI 4.0 emitido a través de  
facturiFY.com

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIÓN

26/07/2023 04:30:51 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIÓN

26/07/2023 04:32:35 p. m.

FOLIO FISCAL:

## EMISOR

NOMBRE: JAIME CABRAL MARTINEZ  
 RFC: CAMJ520116719  
 RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

## RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC: ANS1408122K6  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general  
 DOMICILIO FISCAL: 14210  
 RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

## DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 35000  
 MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición  
 FORMA DE PAGO: 28 - Tarjeta de débito

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso  
 EXPORTACIÓN: 01 - No aplica  
 MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	E48 - SERVICIO	1.00	XABC01XABC 01	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$177.59	\$0.00	\$177.59
OBJETO IMPUESTO		02	Si objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %		\$28.41	

OBSERVACIONES: Folios: 142567

SON: DOSCIENTOS SEIS PESOS, 00/100 MXN

<b>SUBTOTAL</b>	\$177.59
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$177.59
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$28.41
<b>IMPUESTOS TRASLADADOS</b>	\$28.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$206.00</b>

## SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
E48	Unidad de servicio

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Factura: TER-56700391

Fecha de Expedición: 2023-07-27T10:40:13

Lugar de Expedición: 03940 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

**EMISOR**  
FACTURIFY  
RFC: FAC150514TM8  
601 - General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	83.47	002-IVA 16.00% 13.35	83.47
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	5.35	002-IVA 16.00% 0.86	5.35
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	88.82
CIENTO TRES PESOS CON 03/100 MXN				IVA	14.21
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 01 - Efectivo   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>103.03</b>

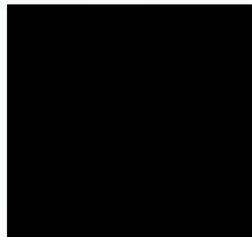
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	14.21

**Observaciones:**

Viaje: 2023-07-27, GOMEZ PALACIO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
Por cuenta del tercero: MOAA631010K35 | ALEJANDRO MORQUECHO AVITIA  
TRIP UUID: [REDACTED]

**Facturify**

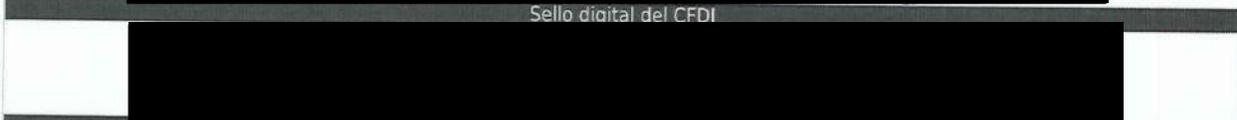
CFDI 4.0 emitido a través de [facturify.com](https://facturify.com)

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

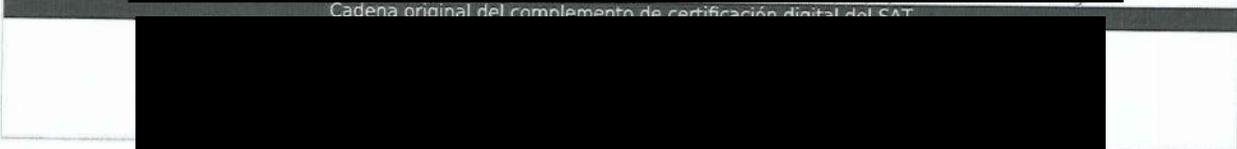
Sello del SAT



Sello digital del CFDI



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Factura: CXVJEI-I-0000157

Fecha de Expedición: 2023-07-27T12:00:14

Lugar de Expedición: 35163 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

**EMISOR**

OSCAR FERNANDO NUÑEZ RETANA

RFC: NURO980816CK2

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	64.11	002-IVA 16.00% 10.25	64.11
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.85	002-IVA 16.00% 0.78	4.85
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	68.96
SETENTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 MXN				IVA	11.03
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 01 - Efectivo   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>79.99</b>

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	11.03

**Observaciones:**

Viaje: 2023-07-27. GOMEZ PALACIO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID: [REDACTED]

**FacturiFY**

CFDI 4.0 emitido a través de [facturiFY.com](http://facturiFY.com)

Número de Certificado: [REDACTED]

Folio Fiscal: [REDACTED]

Serie Certificado SAT: [REDACTED]

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Factura: CEVPJO-I-0000654

Fecha de Expedición: 2023-07-27T12:50:12

Lugar de Expedición: 35025 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

**EMISOR**

ENMANUEL HUERTA ANDRADE

RFC: HUAE880429J80

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	22.13	002-IVA 16.00% 3.54	22.13
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	1.97	002-IVA 16.00% 0.32	1.97
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	24.10
VEINTISIETE PESOS CON 96/100 MXN				IVA	3.86
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 01 - Efectivo   Cuenta: NA				Total	27.96

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	3.86

**Observaciones:**

Viaje: 2023-07-27, GOMEZ PALACIO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]

Folio Fiscal: [REDACTED]

Serie Certificado SAT: [REDACTED]

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

**FacturiFy**

CFDI 4.0 emitido a través de [facturify.com](https://facturify.com)

Sello del SAT

Sello digital del CFDI



CYNTHIA VICTORIA BRAVO ORTEGA  
 R.F.C. BAOC000526D25  
 Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURA  
**A10149**

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	ANS1408122K6	35000 2023-07-27T15:37:38 / 2023-07-27T15:50:38

Dirección	Otros datos fiscales
ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, México, C.P. 14210	Folio fiscal: [REDACTED] Serie del certificado del emisor: [REDACTED] Serie del certificado del SAT: [REDACTED] Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SIF0403229F9 Régimen fiscal del receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Versión de CFDI: 4.0

Se testa Dirección, folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
23	1.00	E48	TOSTADA CEVICHE PESCADO	30.17	30.17
Clave prod/serv			Clave unidad		
90101501 - Restaurantes			E48 - Unidad de servicio		
IVA 16.0%: 4.83 (02 - Si objeto de impuesto)					
No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
213	1.00	Pieza	PESCADO ZARANDEADO	180.17	180.17
Clave prod/serv			Clave unidad		
90101501 - Restaurantes			E48 - Unidad de servicio		
IVA 16.0%: 28.83 (02 - Si objeto de impuesto)					
No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
195	1.00	E48	LIMONADA MANGO/FRESA LTO	57.76	57.76
Clave prod/serv			Clave unidad		
90101501 - Restaurantes			E48 - Unidad de servicio		
IVA 16.0%: 9.24 (02 - Si objeto de impuesto)					

Importe con letra =TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MXN=

Este documento es una representación impresa de un CFDI Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición Forma de pago: 28 Tarjeta de débito Uso de cfdi: G03 Gastos en general	Subtotal	268.10
	002-IVA 16%	42.90
	<b>Total</b>	<b>311.00</b>

Sello digital del emisor: [REDACTED]

Sello digital del SAT: [REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [REDACTED]





HOTEL POSADA DEL RIO  
 HPR8106038A7  
 Régimen Fiscal  
 601 General de Ley Personas Morales

C.P. 35000  
 eMail: ventas@grupoposadadelrio.com Tel. 8717143399

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

RO:241033-1 JAVA\_TIMES

Página 1 de 1

Factura Folio Fiscal	No de Serie del Certificado del CSD	Version Timbre Fiscal: 1.1
		Version CFDi: 4.0
Folio: G 132351	Fecha y hora de emisión 2023-07-27T 21:55:28	Uso CFDi: G03 - Gastos en general

RECEPTOR: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC: ANS1408122K6  
 Pais: MEXICO DomicilioFiscalReceptor: 14210  
 Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Forma de Pago 04 Tarjeta de Crédito  
 Cond. de Pago: CONTADO

CANT	U/M	DESCRIPCION	ClaveProdServ	nolidentificacion	P.UNITARIO	IMPORTE
1	E48	CONSUMO 389952	90101500		179.31	179.31

(SON: DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Subtotal: \$ 179.31  
 I.V.A. 16 %: \$ 28.69

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
 Efectos Fiscales al Pago

Moneda: MXN Tipo Cambio: \$1.00 Total: \$208.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI:  
 SELLO DEL SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:  
 Fecha y hora de certificación: 2023-07-27T 21:55:30  
 RfcProvCertif PPD101129EA3

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



HOTEL POSADA DEL RIO  
 HPR8106038A7  
 Régimen Fiscal  
 601 General de Ley Personas Morales  
 C.P. 35000  
 eMail: ventas@grupoposadadelrio.com Tel. 8717143399

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

RO:120460-0 SAHM\_2011

Página 1 de 1

<b>Factura</b>	No de Serie del Certificado del CSD	Version Timbre Fiscal:	1.1
<b>Folio Fiscal</b>		Version CFDi:	4.0
Folio: <b>G</b> 132357	Fecha y hora de emisión	Uso CFDi:	G03 - Gastos en general
	2023-07-28T 06:18:38		

RECEPTOR: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC: ANS1408122K6  
 Pais: MEXICO DomicilioFiscalReceptor: 14210  
 Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Forma de Pago: 28 Tarjeta de Débito Núm Cuenta:  
 Cond. de Pago: CONTADO

CANT	U/M	DESCRIPCION	ClaveProdServ	noidentificacion	P.UNITARIO	IMPORTE
1	E48	RENTA HABITACION	90111800		1,004.20	1,004.20
		26/jul./2023 Hab:0216				
1	E48	RENTA HABITACION	90111800		1,004.20	1,004.20
		27/jul./2023 Hab:0216				

(SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

Subtotal: \$ 2,008.40  
 I.V.A. 16 %: \$ 321.34  
 I.S.H. 3 %: \$ 60.26

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Efectos Fiscales al Pago

Moneda: MXN

Tipo Cambio:

\$1.00 Total:

\$2,390.00

Notas Factura:

Folio Reservacion: 45530-1 Cupon:

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

SELLO DEL SAT:

No de Serie del Certificado del SAT:

Fecha y hora de certificación: 2023-07-28T 06:18:41

RfcProvCertif PPD101129EA3

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDi

Factura: OXQNGG-I-0000529

Fecha de Expedición: 2023-07-28 06:50:19

Lugar de Expedición: 27083 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

EMISOR

HECTOR HUGO TOVAR AYALA

RFC: TOAH691201PP5

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	105.95	002-IVA 16.00% 16.96	105.95
1	E48 - UNIDAD DE SERVICIO	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) OMA AEROPUERTO TORREON	24.14	002-IVA 16.00% 3.86	24.14
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	7.77	002-IVA 16.00% 1.24	7.77
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	137.86
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 92/100 MXN				IVA	22.06
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>159.92</b>

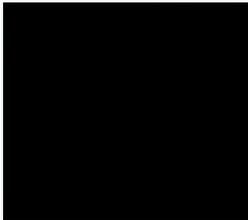
Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	22.06

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Observaciones:

Viaje: 2023-07-28, GOMEZ PALACIO

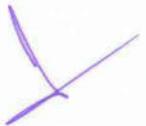


Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
TRIP UUID: [REDACTED]

FacturiFY

CFDI 4.0 emitido a través de facturiFY.com

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6



Sello del SAT	
[REDACTED]	
Sello digital del CFDI	
[REDACTED]	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	



FACTURA

SONBCV 12907

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 27016

SUCURSAL: 38878

TICKET: 212850656

FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2023 06:25:30 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 27016

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	57.76	57.76	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 28/07/2023

SUBTOTAL	\$57.76
IVA	\$9.24
TOTAL	\$67.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	28/07/2023 06:25:31 p. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET DE TIPO INGRESO

FLY BY WINGS

FBW151214A52

GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Folio Fiscal: [Redacted]
No. Serie. Cert. SAT: [Redacted]
Fecha de Certificación: 28/07/2023 06:28:35 PM
Fecha de Emisión: 2023-07-28T18:25:58
Núm. de Certificado: [Redacted]
Serie: WASLA
Folio: 143773

Domicilio Fiscal:
HAVRE 30
JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
MÉXICO C.P.:06600

Lugar de Expedición:
AV. CAPITAN CARLOS LEON GONZALEZ S/N LOC. 1
AEROPUERTO INTERNACIONAL SALAS, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MEXICO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P.:15620

Datos del Cliente: REGIMEN FISCAL: 603
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Código Postal: 14210
Uso de CFDI: GASTOS EN GENERAL

Table with 7 columns: Cantidad, Descripción, Unidad de Medida, Descuento, IVA, Precio Unitario, Total. Row 1: 1.00, CONSUMO SEGÚN FOLIO 4357 DE FECHA 28/07/2023, E48, \$28.28, \$176.72, \$176.72

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago:PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Forma de Pago:28 TARJETA DE DÉBITO

Summary table: Subtotal: \$176.72, Descuento: \$0.00, IVA(16.00 %) trasladado: \$28.28, Total: \$205.00

Importe con Letra: DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.
Sello Digital de CFDI: [Redacted]
Sello del S.A.T.: [Redacted]
Cadena Original del complemento de certificación digital del S.A.T.: [Redacted]

Aviso de Privacidad:
\*CMR, S.A.B. de C.V. es el responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales requerimos para emitir la presente factura y cumplir con las disposiciones fiscales.



43333700

**OMNIBUS DE MEXICO**  
REPUBLICA DE PERU 301  
COL. LAS AMERICAS  
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES C.P. 20230  
MEXICO

RFC: OME561118AA8  
Régimen Fiscal: 624-Coordinados  
Lugar, fecha y hora de expedición: 20230 2023-07-28 09:00:00

**CLIENTE**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Domicilio Fiscal: 14210  
Uso CFDI: G03-Gastos en general.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**PRODUCTOS / SERVICIOS**

Cantidad	Clave	Clave Prod/ Servicio	Descripción	Objeto Imp	Clave unidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.000000	SODMBOG	78111802- Servicios de buses con horarios programados	SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE PERSONAS NO. DE OPERACIÓN 243598151	02-Sí objeto de impuesto.	E48- Unidad de servicio	SERVICIO	\$143.97		\$143.97

TRASLADO: Base: 143.97 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 16.00% Importe: \$23.04

Traslado	Base: \$143.97 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 16.00%	Subtotal	\$143.97
Importe con letra: CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 01/100 MXN		Total	\$167.01
		Moneda	MXN
		Tipo de cambio	1

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT: [Redacted]

Sello Digital del Emisor: [Redacted]

Sello Digital del SAT: [Redacted]

Certificado: [Redacted]

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha y Hora de Certificación: 28/07/2023 13:25:50

No. de Serie del Certificado del Emisor: [Redacted]

No. de Serie del Certificado del SAT: [Redacted]

Condiciones de Pago: CONTADO

Forma de Pago: 28-Tarjeta de débito

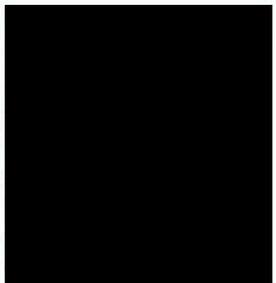
Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición

Tipo de comprobante: I

Versión: 4.0

RFC Prov Cert: SST060807KU0

Exportación: 01-No aplica





EMISOR: FUTURA SIENTE MX

R.F.C: FSM210831QU5

Domicilio: Calle: PONIENTE 140, Núm. Ext: #859, Colonia: INDUSTRIAL VALLEJO, Alcaldia/Municipio: AZCAPOTZALCO, Estado: CIUDAD DE MEXICO
Régimen Fiscal: 624-Coordinados
Fecha de Expedición: 27/07/2023 13:27:49
Lugar de Expedición: 25060

Folio Fiscal:

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Número de Factura VBFSM 250272

T.R.: VB84 SALE1600109099663 653

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C: ANS1408122K6

USO CFDI: G03-Gastos en general

C.P. DOMICILIO FISCAL: 14210

RÉGIMEN FISCAL: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Table with 9 columns: Clave Producto/Servicio, Cantidad, Clave Unidad, Descripción, No. Identificación, Valor Unitario, Descuento, Impuestos, Importe. Row 1: 78111802 Servicios de buses con horarios programados, 1.000000, E54 Viaje, SERVICIO TRANSPORTE DE PASAJEROS 26-07-2023 09:50 SAL - GOM ISAIAS PINAL PEREZ SALE1600109099663, Servicios de buses con horarios programados, \$ 467.24, 0.000000, 002-IVA \$ 74.76 Tasa 0.160000 ObjImp-0.2 Base:467.240000, \$ 467.24

Datos Generales del Comprobante
MONEDA: MXN
FORMA DE PAGO: 28
MÉTODO DE PAGO: PUE
CONDICIONES DE PAGO: INMEDIATO
TIPO DE CAMBIO: 1
EXPORTACIÓN: 01. No aplica

Summary table: SubTotal: \$ 467.24, Descuento: \$ 0.00, Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00, Total Impuestos Traslados: 74.76, IVA \$ 74.76, TOTAL: 542.00, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Importe con letra:



Cadena original del complemento de certificación

Sello digital del Emisor

Sello digital del SAT

Folio Fiscal: No. Certificado de sello digital del Emisor:
No. Certificado SAT: Fecha y Hora de Certificación: 2023-07-27 13:28:16
Lugar de Timbrado: CIUDAD DE MEXICO Fecha y Hora de Emisión: 27/07/2023 13:27:49

Table with 2 columns: Description, Amount. Row 1: IMPORTE DE LA OPERACIÓN COBRADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN: \$ 542.00. Row 2: IMPORTE AL VALOR AGREGADO QUE SE TRASLADA EN ESTA OPERACIÓN: \$ 74.76



Factura Electrónica

Comprobante Fiscal Digital

D MOZ-06-001044273

Fecha Expedición:

2023-07-28T16:30:58

EMISOR:

TRANSPORTACIÓN TERRESTRE NUEVA IMAGEN  
RFC: TTN08072242A  
Regimen Fiscal 603  
AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA, OFICINA 1, BOLSA DE TAXIS TERMINAL DOS  
ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNAL CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO  
CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15620  
LugarExpedición : 15620

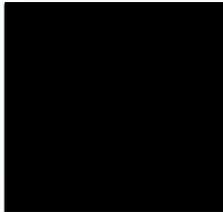
RECEPTOR:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
Domicilio Fiscal: 14210  
Regimen Fiscal: 603

Método de Pago	PUE-Caja-re una sola calificación	Forma de Pago:	28-Débito de Débito
Uso CFDI	603	Tipo Comprobante	Suplente
		Moneda	MXN-Via Mexicana

Clave Producto	Cid	Clave Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
78111804	I	E48	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, FECHA DEL VIAJE 2023-07-28 NOMBRE PASAJERO ISAIAS PINAL PEREZ	\$490.00	\$490.00

MOZ-06-001044273



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal:	\$490.00
Total:	\$490.00
	cuatrocientos noventa pesos MXN

Exento de I.V.A segun el Artículo 15 Fracc. V Ley del I.V.A.

Folio Fiscal:	[Redacted]	Fecha de Certificación:	2023-07-28T16:30:58
Serie del Certificado del SAT:	[Redacted]	Serie del Certificado de Sello Digital:	[Redacted]

Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT:



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Este documento es una representación impresa de un CFDI -.





**EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.**

FLC 2963

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
**R.F.C. MET-890830-5M9**

**NO. CLIENTE:** 001157  
**CLIENTE:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIONAL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K6  
**DIRECCION:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA  
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX  
C.P. 14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

**FOLIO FISCAL:** [REDACTED]  
**FECHA/HORA:** 2023-07-20 12:10:39  
**SOLICITADO POR:** ASEA-DGRMS-LA-005-2023  
**T.C.:** 16.7480  
**LUGAR DE EXPEDICION:** CIUDAD DE MÉXICO  
**FECHA TIMBRE:** 2023-07-20 12:10:41  
**No. CUENTA:** 1110001157  
**TIPO COMPROBANTE:** I INGRESO  
**No. BOLETO:** 98022978  
**EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	CLAVE COMPLEMENTO	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	PINALPEREZ/ISAIAS	SERVICIO E48 Unidad de servicio	01 90121502	MEX/MTY N6Q5PY	N6Q5PY	2,058.95	329.43	582.06	2101-002-005

Objeto Impuesto: 02  
Impuesto: 002 IVA Base: 2,058.94 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16



**VENDEDOR PRINCIPAL:** [REDACTED]  
**VENDEDOR AUXILIAR:** [REDACTED]  
**CENTRO DE COSTO:** S/CC  
**DEPTO:** S/DEPTO  
**PNR:**  
**MONEDA:** MXN Peso Mexicano  
**MÉTODO PAGO:** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMAS DE PAGO:** 99 POR DEFINIR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**SUBTOTAL:** \$ 2,058.95  
**I.V.A.:** \$ 329.43  
**T.U.A.:** \$ 582.06  
**TOTAL A PAGAR :** \$ 2,970.44

\$2,970.44

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 44/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

**REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales**

No. de Serie del CSD del Emisor: [REDACTED]

Numero de Serie del CSD del SAT: [REDACTED]

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
R.F.C. MET-890830-5M9

**NO. CLIENTE:** 001157  
**CLIENTE:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K6  
**DIRECCION:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX  
C.P.14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

**FOLIO FISCAL:** [REDACTED]  
**FECHA/HORA:** 2023-07-20 12:10:47  
**SOLICITADO POR:** ASEA-DGRMS-LA-005-2023  
**T.C.:** 16.7480  
**LUGAR DE EXPEDICION:** CIUDAD DE MEXICO  
**FECHA TIMBRE:** 2023-07-20 12:10:50  
**No. CUENTA:** 1110001157  
**TIPO COMPROBANTE:** I INGRESO  
**CLAVE CONFIRMACIÓN:**  
**EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	PINALPEREZ/ISAIAS	SERVICIO E48 Unidad de servicio	09 90121502	CARGOS POR SERVICIO N6Q5PY	98022978	60.35	9.65	.00	2101-006-004

Objeto Impuesto: 02  
Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16



**VENDEDOR PRINCIPAL:** [REDACTED]  
**VENDEDOR AUXILIAR:** [REDACTED]  
**CENTRO DE COSTO:** S/CC  
**DEPTO:** S/DEPTO  
**PNR:**  
**MONEDA:** MXN Peso Mexicano  
**MÉTODO PAGO:** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMAS DE PAGO:** 99 POR DEFINIR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**SUBTOTAL:** \$ 60.35  
**I.V.A.:** \$ 9.65

**TOTAL A PAGAR :** \$ 70.00

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor

Numero de Serie del CSD del SA

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. MARVARTE, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
R.F.C. MET-890830-5M9

**NO. CLIENTE:** 001157  
**CLIENTE:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIONAL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K6  
**DIRECCION:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA  
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX  
C.P.14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

**FOLIO FISCAL:** [REDACTED]  
**FECHA/HORA:** 2023-07-20 12:13:12  
**SOLICITADO POR:** ASEA-DGRMS-LA-005-2023  
**T.C.:** 16.7480  
**LUGAR DE EXPEDICION:** CIUDAD DE MEXICO  
**FECHA TIMBRE:** 2023-07-20 12:13:14  
**No. CUENTA:** 1110001157  
**TIPO COMPROBANTE:** I INGRESO  
**No. BOLETO:** 98023511  
**EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	CLAVE CONTRIBUCION	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	PINALPEREZ/ISAIAS	SERVICIO	01	TRC/MEX R7C6HI	R7C6HI	1,646.43	263.43	850.79	2101-002-005
		E48 Unidad de servicio	90121502						

Objeto Impuesto: 02  
Impuesto: 002 IVA Base: 1,646.44 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0,16



**VENDEDOR PRINCIPAL:** [REDACTED]  
**VENDEDOR AUXILIAR:** [REDACTED]  
**CENTRO DE COSTO:** S/CC  
**DEPTO:** S/DEPTO  
**PNR:**  
**MONEDA:** MXN Peso Mexicano  
**MÉTODO PAGO:** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMAS DE PAGO:** 99 POR DEFINIR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**SUBTOTAL:** \$ 1,646.43  
**I.V.A.:** \$ 263.43  
**T.U.A.:** \$ 850.79  
**TOTAL A PAGAR :** \$ 2,760.65

\$2,760.65

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 65/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT:

Versión 4

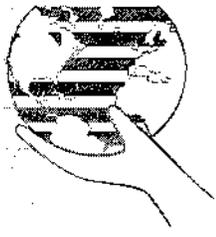
REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
R.F.C. MET-890830-5M9

**NO. CLIENTE:** 001157  
**CLIENTE:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K6  
**DIRECCION:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MÉX  
C.P.14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

**FOLIO FISCAL:** [REDACTED]  
**FECHA/HORA:** 2023-07-20 12:13:22  
**SOLICITADO POR:** ASEA-DGRMS-LA-005-2023  
**T.C.:** 16.7480  
**LUGAR DE EXPEDICION:** CIUDAD DE MÉXICO  
**FECHA TIMBRE:** 2023-07-20 12:13:24  
**No. CUENTA:** 1110001157  
**TIPO COMPROBANTE:** I INGRESO  
**CLAVE CONFIRMACIÓN:**  
**EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RU/A/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	PINALPEREZ/ISAIAS	SERVICIO	09	CARGOS POR SERVICIO R7C6HI	98023511	60.35	9.65	.00	2101-006-004

Objeto impuesto: 02  
Impuesto: 002 IVA Base. 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota. 0.16

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

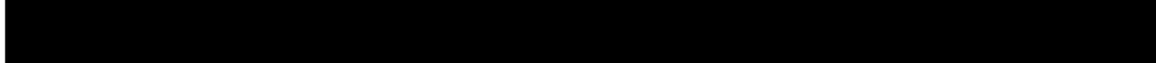


**VENDEDOR PRINCIPAL:** [REDACTED]  
**VENDEDOR AUXILIAR:**  
**CENTRO DE COSTO:** S/CC  
**DEPTO:** S/DEPTO  
**PNR:**  
**MONEDA:** MXN Peso Mexicano  
**MÉTODO PAGO:** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMAS DE PAGO:** 99 POR DEFINIR

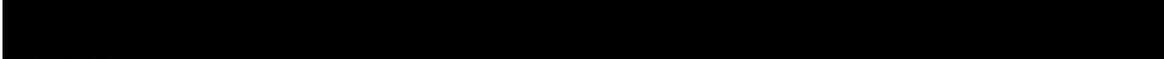
**SUBTOTAL:** \$ 60.35  
**I.V.A.:** \$ 9.65  
**TOTAL A PAGAR :** \$ 70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

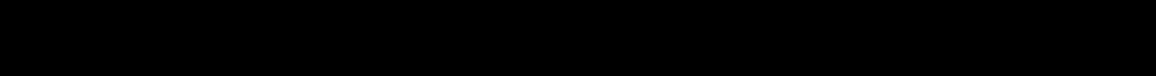
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:



Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT



Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [REDACTED] Numero de Serie del CSD del SAT: [REDACTED] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



**ANTECEDENTES**

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (**DF**) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (**DGRF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.*

*Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:*

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

*Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:*

<b>Documentación comprobatoria</b>	<b>Datos Testados</b>
“Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos” (total 262 documentos)	RFC de persona física.

*[Handwritten signature and initials]*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Documentación comprobatoria	Datos Testarjos
<p align="center">"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)</p>	<p>Información con relación a personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dirección</li> <li>b) Teléfono</li> <li>c) Correo Electrónico</li> <li>d) Folio Fiscal</li> <li>e) Serie del certificado</li> <li>f) Cadena del certificado digital</li> <li>g) Sello digital del CFDI</li> <li>h) Sello del SAT</li> <li>i) Código QR</li> <li>j) Cuenta Bancaria del Servidor Público</li> </ul> <p>Información con relación a personas morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Folio Fiscal</li> <li>b) Serie del certificado</li> <li>c) Cadena del certificado digital</li> <li>d) Sello digital del CFDI</li> <li>e) Código QR</li> <li>f) Sello SAT</li> </ul>

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichas datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.*

*Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:*

*Época: Décima Época*

*Registro: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo I, Libro 3, febrero de 2014*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Página: 274*

*PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.*

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
EL SECTOR AGROPECUARIO MEXICANO



*podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

*Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.*

*Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)*

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

*"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.*

*Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:*

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
  - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).

*M*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
  - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
  - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
  - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

*[Handwritten signature]*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. 11/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

*independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."*

*Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.*

*Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)*

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

**Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
<p><b>Nombre de persona física</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.</p> <p>En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.</p> <p>En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p><b>Domicilio de persona física</b></p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
<b>Teléfono particular de persona física</b>	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)</b>	Que el <b>INAI</b> emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
<b>Correo electrónico de persona física</b>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Datos Personales	Motivación
	<p>cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p><b>Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR</b></p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el <b>código QR</b> (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.</p> <p>Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
<p><b>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CDFI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</b></p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el <b>sello digital y/o código bidimensional</b> se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el <b>patrimonio de una persona física particular</b>.</p>





Datos Personales	Motivación
<b>Cuentas bancarias del servidor público</b>	Que el <b>Criterio 10/17</b> , emitido por el INAI señala que el <b>número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares</b> es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p><b>Clabe interbancaria</b></p> <p><b>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</b></p> <p><b>(Información patrimonial de persona moral)</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 12621/20</b>, emitida en contra de la <b>SEMARNAT</b> el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO.</b> En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información</p>





<b>Datos confidenciales</b>	<b>Motivación</b>
	<p>por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p> <p>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</p> <p>...</p> <p>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</p> <p>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</li> <li>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</li> </ul>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

**“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los





Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la **DPLC** adscrita a la **DGRMS** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

**Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

**C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.**  
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM

